

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 21148** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Castillejo y de Oriol la sucesión en el título de Conde de Armildez de Toledo.*

Don José María Castillejo y de Oriol ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Armildez de Toledo, vacante por fallecimiento de don Alfonso Castillejo y Ussía, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º de Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

- 21149** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Soledad Espelius y Pedroso la sucesión en el título de Conde de Morales.*

Doña María de la Soledad Espelius y Pedroso ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Morales, vacante por fallecimiento de su hermano, don Miguel Espelius y Pedroso, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

- 21150** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jorge Huerta Gray la rehabilitación en el título de Conde de Isenghien.*

Don Jorge Huerta Gray ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Isenghien, concedido a don Maximiliano Vilain en 19 de mayo de 1582, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

- 21151** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace saber a los sucesores de doña Teresa Rul y Palma la existencia de nuevo expediente de rehabilitación del título de Conde de Valenciana.*

Don Gastón Mendoza y González-Rul ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Valenciana, al amparo del Decreto de 1 de junio de 1962, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los sucesores de doña Teresa Rul y Palma, para que puedan comparecer y hacer valer sus derechos, si así lo estimaren.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 21152** *ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pecci Cuenca.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Pecci

Cuenca quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de mayo y 3 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Josefa Pecci Cuenca contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de mayo y tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, declaramos parcialmente nulas estas resoluciones; declaramos, consecuentemente, que la recurrente tiene derecho a percibir la pensión temporal, como viuda de don Vicente Rafael González Sandoval, desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete hasta el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y tres, debiendo abonarle la Administración los haberes correspondientes, mediante las medidas necesarias para su plena efectividad; desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión de abono de la pensión a partir de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, extremo en el que se ratifican las resoluciones impugnadas; y no hacemos especial condena respecto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 21153** *ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia Civil, retirado, don Felipe Morales Manzano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Felipe Morales Manzano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Felipe Morales Manzano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1975, que le denegó la acumulación a su pensión de retiro de los trienios de tropa, solicitados al amparo de la Ley veinte/mil novecientos sesenta y tres, declarando ajustado a derecho el citado acuerdo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.